



El Santuario,

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>CS-111-0867-2017</b>
Sede o Regional:	Jurídica
Tipo de documento:	CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFIOS DE S...
Fecha:	<b>08/03/2017</b> Hora: 09:28:57.9... Folios: 1

Señor  
**ARNOLDO PÉREZ y,**  
**RAMÓN PÉREZ**  
 Sector La Chapa – Vereda Boquerón  
 Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia  
 (Sin más datos)

**Asunto:** Remisión de Informe Técnico para su cumplimiento.

Cordial Saludo

Por medio de la presente, se remite copia del Informe Técnico con radicado No. 112-0185 del 16 de Febrero de 2017, mediante el cual se realizó visita de inspección ocular a tres sitios (coordenadas) de los predios ubicados en el sector La Chapa - Vereda Boquerón, en atención a la solicitud realizada por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona, en relación con afectaciones a los usos del suelo aledaños a la quebrada La Cimarrona.

Se remite el Informe Técnico con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo detallado en el punto 27 referente a las recomendaciones; específicamente para que implementen estructuras de retención de sedimentos en la parte baja del mismo, y realizar limpieza de la sedimentación, además de implementar estructuras de conducción de aguas lluvias o estrategias alternativas para evitar el arrastre y la erosión del suelo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se otorga un término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir del recibo de la presente y es de resaltar que el incumplimiento de dichas recomendaciones puede acarrear sanciones, previo adelantamiento de un procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 de 2009.

En caso de requerir información adicional o con la finalidad de dar respuesta a la presente comunicación, se deberá remitir con destino al expediente No. **07200013-B**.

Igualmente se informa que como se desconoce la dirección exacta de los usuarios, el aviso, con copia del oficio, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
 Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 07200013-B  
 Proyectó: Saray R.  
 Revisó: Mónica V.  
 Fecha: 17/02/2017

Con copia: [lacimarrona.esp@lacimarronaesp.gov.co](mailto:lacimarrona.esp@lacimarronaesp.gov.co)

Anexo **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**INFORME TECNICO No. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

1. Asunto: Verificación de cumplimiento\_\_\_ Evaluación de Información\_\_\_ Evaluación de Recurso\_\_\_ Evaluación Descargos\_\_\_ Valoración Sanción Económica\_\_\_ Seguimiento Licencia Ambiental\_\_\_ Control y seguimiento **X** Otro, Cual? \_\_\_\_\_

2. Radicado y Fecha: Oficio 112-3438 del 14 de septiembre de 2016

3. Municipio y Código: El Carmen de Viboral (5148)      4. Vereda y Código: Boquerón (050114805030)

5. Paraje o Sector: La Chapa      6. Nombre Proyecto: N.A

7. Actividad: 750 Acciones de control y seguimiento a otras actividades ambientales Queja: N.A

8. Nombre del Predio: N.A      9. Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI):

10. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto:



**Figura 1. Localización del sitio**

11. Coordenadas Planas Proyección: Magna Colombia Bogotá	X (Metros Oeste) 864704,570	Y: (Metros Norte) 1160799,074	Z (m.s.n.m)
12. Nombre de la Subcuenca o Microcuenca y Código: La Cimarrona - 23080115005			
13. Nombre del Presunto Infractor:			
14. C.C. o NIT del Presunto Infractor:		15. Dirección y teléfono del Presunto Infractor:	
16. Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: Cornare			
17. C.C. o NIT del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: 890985138-3		18. Dirección y teléfono del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: Autopista Medellín - Bogotá Km 54, municipio de El Santuario. Tel. 5461616	
19. Expediente No.: 07.20.0013-B		20. Relacionado con otros Expedientes:	
21. Fecha de la visita:			
22. Personas que participan en la visita: 21 de diciembre de 2016			
Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	En Calidad de
Sara Manuela Jaramillo Hernández		5461616	Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo-Comare
José Eliécer Zuluaga Hernández			Empresa de Servicios Públicos La Cimarrona
Diego Alejandro Cuervo García			

### 23. OBJETO:

Atender solicitud realizada por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona en relación con afectaciones a los usos del suelo aledaños a la quebrada La Cimarrona.

### 24. ANTECEDENTES:

- Acuerdo 265 de 2011 de Cornare por medio del cual se establecen normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la jurisdicción de Cornare.
- Acuerdo 251 de 2011 por el cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente del Departamento de Antioquia, jurisdicción de Cornare.
- Acuerdo 250 de 2011 por el cual se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la subregión de Valles de San Nicolás.

### 25. OBSERVACIONES:

Respecto al Oficio 112-3438 del 14 de septiembre de 2016, por el cual se presenta la solicitud a la Corporación:

La solicitud allegada por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos LA CIMARRONA E.S.P indica la necesidad de intervención, supervisión y apoyo a zonas de protección forestal y de regulación hídrica y predios de aptitud forestal; informan lo siguiente:

La empresa prestadora de servicios públicos tiene la obligación de velar por la protección y conservación de los bosques y afluentes que surten la Bocatoma La Cimarrona, una de las principales fuentes proveedoras del recurso hídrico para el suministro de agua potable en la zona urbana del municipio de El Carmen de Viboral. Se solicita colaboración a Cornare, UGAM, Planeación Municipal, Inspección de Policía y al ICA para velar por el adecuado uso del suelo y cumplir la legislación aplicable para estos casos en lo referente al cuidado, protección y conservación de los predios para que a través de la oficina de Planeación Municipal se dé a conocer al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación de conformidad con las normas urbanísticas del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

Se informa que los inconvenientes que se han presentado corresponden a la deforestación y erosión de la tierra, principalmente en los predios identificados con FMI: 018-107489, 018-57044, 018-120, 018-19224, 018-19225, 018-19211, 018-19224, 018-100026, 018-60786, 018-18307, 018-34385, 018-438; Adjuntan copia del concepto de ubicación y usos del suelo en los predios mencionados expedidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de El Carmen de Viboral.

Se adjunta al oficio también el informe de visita a los predios ubicados en los nacimientos de agua de la quebrada La Cimarrona en la vereda La Chapa del municipio de El Carmen de Viboral, realizado por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona, donde se expone lo siguiente:

*"...Se realizó visita técnica a los predios ubicados en el área de influencia del nacimiento de la quebrada Boquerón evidenciando que en la mayoría de éstos existe un alto grado de deforestación y erosión de suelos por pérdida de la cobertura vegetal, ocasionada por los proyectos de expansionismo agrícola, ganadero e industrial; en este último se evidenció una alta demanda de recurso suelo y agua para el cultivo de hortensia y otras especies comerciales de flores. De igual forma hay certeza que algunos de estos cultivos se encuentran en zonas de nacimientos de agua, las cuales son abastecedoras de la quebrada Cimarronas y la bocatoma La Cimarrona, la cual suministra agua al acueducto municipal y posteriormente su distribución a los usuarios ubicados en el casco urbano del municipio..."*

Respecto a los conceptos de ubicación y usos del suelo:

El documento expedido por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial expone el concepto de ubicación y usos del suelo con base en el Acuerdo Municipal 074 de 02 de mayo de 2007, "Plan Básico de Ordenamiento Territorial". Allí se informa que los predios ubicados en el área de influencia de la quebrada La Cimarrona y su bocatoma, presentan las siguientes clasificaciones del suelo:

- Zonas de protección y zona de regulación hídrica.
- Zona de restauración, zonas de protección, zona de regulación hídrica, zona de aptitud forestal.
- Zona de preservación, zona de restauración, zonas de protección, zona de regulación hídrica, zona de aptitud forestal.
- Zona de regulación hídrica.
- Zona de preservación, zona de restauración, zona de uso sostenible, zonas de protección, zonas de regulación hídrica.
- Zona de preservación, zona de restauración, zona de uso sostenible, zonas de protección, zona de regulación hídrica.
- Zonas de protección, zonas de regulación hídrica, zona de aptitud forestal.

Respecto a las zonas de protección y zonas de regulación hídrica:

Las zonas de protección tienen como uso principal el de bosque natural hasta bosque primario o vegetación natural en un mínimo de un 95% de las áreas. Los cuerpos de agua naturales, pertenecientes a la red hídrica, que no figuran con una categoría específica de usos actuales del suelo en los mapas respectivos, también constituyen un uso principal en las zonas de protección y estarán prohibidas las intervenciones de desecamiento, desvío y demás posibles alteraciones.

Respecto a la visita de inspección ocular:

Se realizó visita de inspección ocular a tres predios en el sector La Chapa, vereda Boquerón en compañía de funcionarios de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona, quienes informan de los puntos críticos de afectaciones a la quebrada Boquerón y posteriormente a la quebrada La Cimarrona.

**Punto 1: Coordenadas 6° 3' 0,5" - 75° 17' 54,8"**

Corresponde a la fuente de agua que atraviesa dos cultivos de hortensias propiedad del señor Arnoldo Pérez. Los cultivos se encuentran a menos de tres metros de la fuente, la cual tributa aguas abajo a la quebrada La Cimarrona.

**Punto 2: Coordenadas 6° 2' 59,4" - 75° 17' 56,2"**

Corresponde al predio del señor Ramón Pérez, el cual se encuentra descapotado y dispuesto para cultivar (Figura 2). Se informa que las fumigaciones que se hacen en el cultivo afectan la calidad del agua por la cantidad de plaguicidas y pesticidas que presenta las pruebas físico químicas del agua de captación.

**Punto 3: Coordenadas 6° 2' 56,1" - 75° 17' 58,4"**

Se desciende por el cultivo hasta la parte baja del predio descrito anteriormente con el objetivo de observar la fuente de agua que por allí discurre, la escorrentía del cultivo arrastra sedimentación, generándose un depósito de ésta en la parte baja y continuando su arrastre hasta la fuente que posteriormente tributa a la quebrada La Cimarrona (Figura 3). El predio presenta una pendiente mayor o igual al 70%.



Figura 2. Estado del terreno-predio del señor Ramón Pérez



Figura 3. Sedimentación contigua a la quebrada La Cimarrona

El certificado de uso del suelo del predio visitado informa que éste corresponde a Zona de protección y zona de regulación hídrica; teniendo en cuenta el Sistema de Información Geográfica de la Corporación, se expone en la Figura 4 la zonificación que presenta el predio, evidenciando zonas identificadas como zonas de protección, contenidas en el Acuerdo 250 de 2011 de Cornare, por el cual se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la subregión de Valles de San Nicolás.

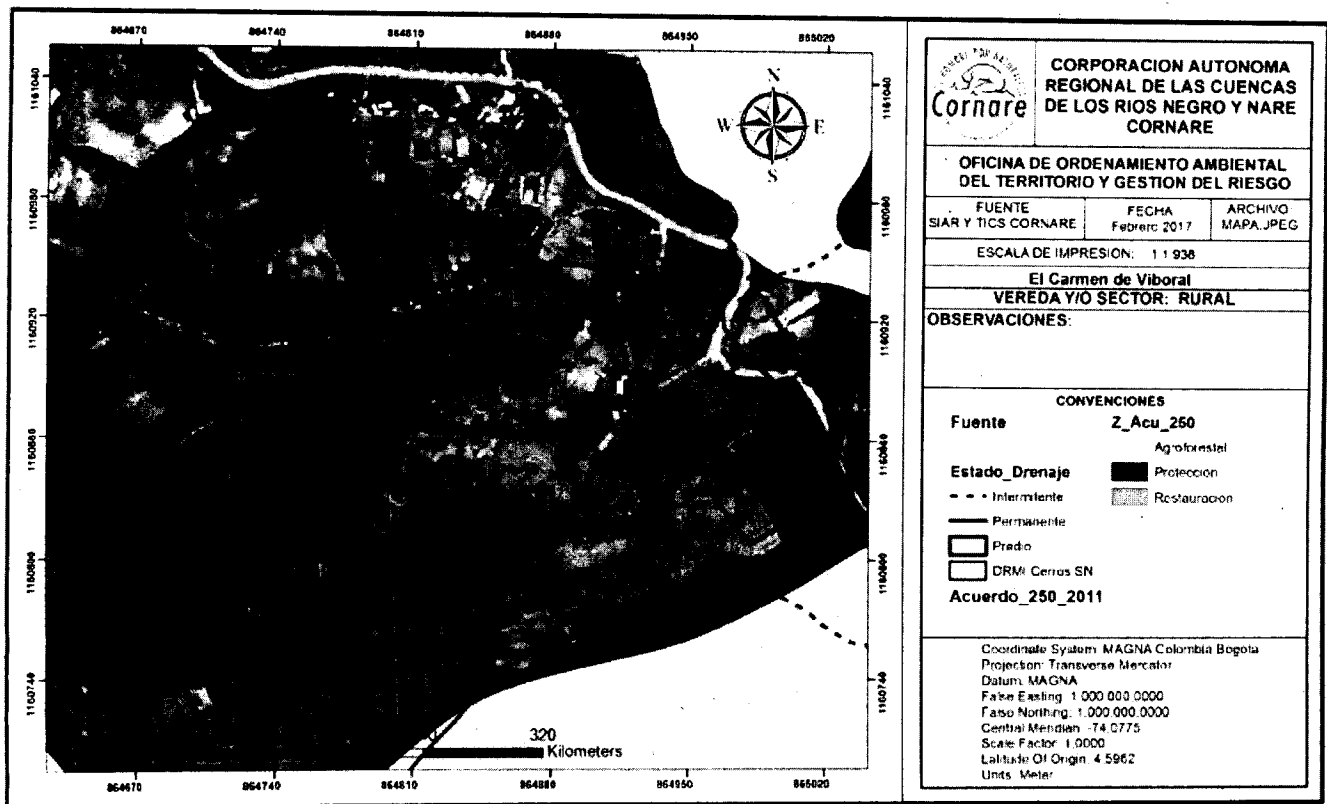


Figura 4. Acuerdo 250 de 2011 de Cornare-Zonas de protección ambiental.

El artículo quinto del Acuerdo 250 considera zonas de protección ambiental en razón a presentar características ecológicas de gran importancia o limitaciones lo suficientemente severas para restringir su uso, las siguientes:

- a) Las áreas estratégicas para protección ambiental definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos-POMCAS-

- b) Zonas de alto Riesgo de desastres, para lo cual los municipios cuentan con 18 meses a partir de la publicación de este Acuerdo, para la delimitación, actualización y reglamentación tanto en la zona urbana como rural.
- c) Cobertura en bosque natural en sus diferentes grados de intervención y bosque natural secundario.
- d) Las Rondas Hídricas de las corrientes de agua y nacimientos: teniendo en cuenta que por el predio discurren dos fuentes de agua intermitentes que tributan a la quebrada La Cimarrona.
- e) Las áreas o predios con pendientes superiores al 75%.

Los funcionarios de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona informan que una de las mayores preocupaciones en relación a la calidad del agua que presenta la quebrada La Cimarrona corresponde a las concentraciones de plaguicidas que se han encontrado en las muestras.

## 26. CONCLUSIONES:

- Hay un inadecuado manejo del suelo y de las aguas de escorrentía del terreno propiedad del señor Arnoldo Pérez, teniendo en cuenta la sedimentación que se presenta en la quebrada La Cimarrona y que afecta la calidad del agua de la fuente, siendo una de las preocupaciones de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos.
- Las competencias de la Corporación radican en identificar las afectaciones ambientales producidas por los eventos naturales y antrópicos sobre los recursos naturales, además de realizar seguimiento a los permisos que desde aquí se otorgan. Se hace necesario verificar la caracterización y el cumplimiento con la normatividad ambiental vigente de los vertimientos que realizan las diferentes actividades económicas asentadas en el área de influencia de la quebrada La Cimarrona.
- El uso del suelo que actualmente presenta el predio propiedad del señor Pérez no presenta consistencia con el certificado expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de El Carmen de Viboral N° 366 y el uso del suelo dentro del cual se categoriza. Es competencia de la Secretaría de Planeación verificar el uso del suelo permitido y el uso actual que éste presenta.

Respecto al uso de agroquímicos y pesticidas en los cultivos ubicados en el área de influencia de la quebrada La Cimarrona:

- La situación que genera su identificación en el agua captada para consumo humano puede atribuirse al inadecuado manejo de las aguas de escorrentía, por lo que el mismo arrastre del material suelo por las pendientes de los predios (70% aproximadamente) transporta dichas sustancias a la fuente.
- Se debe remitir la solicitud de la empresa prestadora de servicios públicos La Cimarrona a la entidad competente en el uso de éstos-ICA.

## 27. RECOMENDACIONES:

El propietario del predio debe implementar estructuras de retención de sedimentos en la parte baja del mismo, y realizar limpieza de la sedimentación, además de implementar estructuras de conducción de aguas lluvias o estrategias alternativas para evitar el arrastre y la erosión del suelo.

Remitir el presente informe técnico a la Secretaría de Planeación para que acoja la información entregada en el presente informe técnico respecto a los usos del suelo y los certificados expedidos desde su despacho y proceder de conformidad.

Remitir el presente informe técnico a la Regional Valles de San Nicolás para que realice un seguimiento de los permisos de vertimientos otorgados a las actividades económicas asentadas en los predios expuestos anteriormente, ubicados en el área de influencia de la quebrada La Cimarrona.

Remitir el presente informe técnico al Instituto Colombiano de Agricultura para que proceda a conformidad de sus competencias respecto al uso de agroquímicos y pesticidas.

Remitir a la Subdirección de Servicio al Cliente por tratarse de un asunto de su competencia.

**28. ACTUACION SIGUIENTE:**

a. El Funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	DIA	MES	AÑO	
b. El Señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas de CORNARE ubicadas en _____, a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora:	HORA:	DIA	MES	AÑO
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE.	SI	NO		
	X			

**29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE:** Abogado Ordenamiento

**30. FIRMAS:**

Elaboro: (Técnico (s) de Cornare)		Revisó: (Técnico (s) de Cornare)		Aprobó: (Jefe Inmediato Funcionario Cornare, Jefe de Dependencia o Coordinador de Grupo)	
Nombre:	<b>Sara Manuela Jaramillo Hernández</b>	Nombre:		Nombre:	<b>Diana María Henao García</b>
Firma:	<i>Sara M. Jaramillo Alex</i>	Firma:		Firma:	<i>Diana</i>
Fecha:	15/02/17	Fecha:		Fecha:	15/02/17

**31. ANEXOS:** N.A